

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

Handelsmaatschappij van Hijfte BV, con domicilio social en Willemsweg 89, 4515 RG Ijzendijke (Ollanda), así como sus sucesores en derecho y/o las empresas aliadas con ella, a partir de ahora 'van Hijfte BV', ha establecido las siguientes condiciones generales de compra:

Artículo 1 Definiciones

1. Otra parte: Cada persona (jurídica) que realice un acuerdo con van Hijfte BV, o alternativamente cada persona (jurídica) que le haga una propuesta y/u oferta a van Hijfte BV, y además de a ésta, a su(s) representante(s), apoderado(s), derechohabiente(s) y herederos;
2. Acuerdo: Cualquier acuerdo que tenga lugar entre van Hijfte BV y la otra parte, cualquier modificación o complemento a éste. así como todas las acciones (de derecho) para la preparación y ejecución del acuerdo.

Artículo 2 Aplicación

1. Estas condiciones generales de compra son aplicables a todas las propuestas realizadas por la otra parte, ofertas realizadas, así como todos los acuerdos cerrados entre las partes, así como a las órdenes aceptadas por la otra parte. En consecuencia, estas condiciones generales de compra son aplicables a todos los actos (de derecho) de van Hijfte BV y su otra parte (incluyendo herencia).
2. Los acuerdos tal y como se refieren en el apdo. 1 de este artículo cubren acuerdos de compra, acuerdos marco, de consigna y similares.
3. Las desviaciones y/o complementos a cualquier cláusula de estas condiciones generales de compra obligan a van Hijfte BV exclusivamente si dichas desviaciones y/o complementos se han acordado sin reservas y por escrito entre van Hijfte BV y la otra parte. Las eventuales desviaciones y/o complementos acordados sólo tienen relación con el correspondiente acuerdo.
4. En el caso que y en la medida que la otra parte al realizar una propuesta u oferta, o al cerrar un acuerdo, haga referencia a unas condiciones generales que no sean las condiciones generales de compra de van Hijfte BV, a fin de que dichas condiciones generales fuesen aplicables al acuerdo, entonces se considera que las otras condiciones generales o las presentes condiciones son sólo aplicables al acuerdo si van Hijfte BV ha aceptado estas condiciones generales explícitamente sin reservas y por escrito.
5. Si cualquier cláusula de estas condiciones generales de compra fuese declarada – después de una intervención judicial – como nula, entonces se excluirá exclusivamente la cláusula correspondiente. Todas las demás cláusulas mantienen su validez sin ninguna restricción.

Artículo 3 Oferta y precios

1. Todas las peticiones, pedidos y/o ofertas realizadas por van Hijfte BV o por sus subordinados son totalmente sin compromiso, a menos que se indique lo contrario.
2. Un acuerdo tiene lugar después de que van Hijfte BV haya aceptado expresamente y por escrito la oferta realizada por la otra parte.

3. Se considera que todos los acuerdos cerrados por van Hijfte BV han tenido lugar en la población del domicilio social de van Hijfte BV, a saber, en [población del domicilio social], tanto en lo que se refiere a la ejecución del acuerdo como del pago del acuerdo.
4. Todas las cantidades indicadas en propuestas, ofertas, acuerdos y pedidos se indican en euros, a menos que las partes hayan acordado lo contrario por escrito.
5. Un precio acordado no puede ser aumentado por parte de la otra parte, tampoco en el caso que la otra parte se encuentre con un aumento de los costes, a menos que van Hijfte BV acepte explícitamente y por escrito el aumento de precio.
6. van Hijfte BV puede exigir a la otra parte que cumpla una oferta realizada.

Artículo 4 Acuerdo

1. van Hijfte BV debe recibir una confirmación escrita del pedido, o bien un documento escrito del acuerdo por parte de la otra parte. Este escrito del acuerdo puede consistir en la factura y/o hoja de pedido. Si la otra parte no le ha hecho llegar a van Hijfte BV una confirmación escrita del acuerdo, entonces van Hijfte BV no se puede ver obligada a su cumplimiento.
2. Si, después de alcanzarse el acuerdo, las partes acuerdan entre ellas compromisos más detallados y/o complementarios o modificaciones, entonces éstos sólo serán vinculantes en caso y en la medida que estos acuerdos se hayan plasmado por escrito. Este escrito del acuerdo también puede consistir aquí en la factura y/o hoja de pedido.

Artículo 5 Entrega

1. El plazo de entrega acordado es un plazo límite, a menos que las partes acuerden explícitamente lo contrario.
2. Un retraso en el plazo de entrega conlleva que la otra parte ha incurrido en incumplimiento directo – y sin constitución en mora. Si la otra parte ha incurrido en incumplimiento, entonces van Hijfte BV tiene el derecho de cancelar el acuerdo y/o solicitar una indemnización.
3. En caso de que la otra parte supiese, o debiera saber, que el plazo de entrega al que se ha comprometido no puede ser cumplido, entonces debe informar inmediatamente a van Hijfte BV de este hecho, indicando las razones. Si la otra parte dejase de informar en plazo a van Hijfte BV, o bien dejase de indicar una razón, entonces no puede aceptar la apelación a un retraso en el plazo de entrega no imputable. Tampoco se podría hablar de una situación de fuerza mayor.
4. En el caso de un suministro parcial que no se entregue en plazo, van Hijfte BV estaría facultado para devolver la parte ya suministrada a cargo y riesgo de la otra parte.
5. En caso de un suministro fuera de plazo, van Hijfte BV puede, además de una indemnización, solicitar el abono de los costes adicionales en los que haya tenido que incurrir para una sustitución razonable de los bienes no suministrados por la otra parte.
6. La entrega se realiza franco a domicilio de van Hijfte BV, a menos que las partes hayan acordado por escrito lo contrario al respecto. En consecuencia, la entrega tiene lugar en el momento que la otra parte entregue los bienes en van Hijfte BV.
7. Si las partes han acordado que la otra parte almacene para van Hijfte BV los bienes a suministrar,

sea en sus propias instalaciones o en las de un tercero, entonces la entrega tiene lugar en el momento que los bienes se almacenen.

Artículo 6 Aceptación y publicidad

1. Los productos suministrados por la otra parte deben cumplir con los requisitos acordados, las especificaciones, requisitos legales y otras exigencias administrativas, así como todos los demás requisitos que van Hijfte BV pueda establecer sobre estos productos, tanto en calidad como cantidad.
2. van Hijfte BV tiene después de la entrega por la otra parte el derecho de hacer examinar los productos antes de proceder a su aceptación.
3. En caso de que van Hijfte BV no apruebe los productos suministrados, entonces debe informar a la otra parte por escrito de este hecho dentro de 4 días. van Hijfte BV debe entonces indicar a qué opción desea acogerse:
 - a. Devolver los productos suministrados a expensas de la otra parte, así como un cumplimiento adecuado, eventualmente en combinación con una indemnización;
 - b. Disolución del acuerdo con lo determinado en el artículo 10 de estas condiciones generales de compra;
 - c. Disolución parcial / cumplimiento parcial, eventualmente en combinación con una indemnización;
 - d. Reducción del precio, entendiéndose que la otra parte no puede determinar unilateralmente qué reducción de precio se ajusta a los defectos constatados. Las partes debe estar de acuerdo sobre el asunto.

Artículo 7 Pago

1. van Hijfte BV liquidará la factura dentro de los 30 días después de la entrega, siempre y cuando haya estado totalmente de acuerdo con los productos suministrados por la otra parte.
2. La otra parte no puede acogerse a derechos debido al pago de la factura; el pago no exime a la otra parte de cualquier obligación de garantía y/o indemnización.
3. van Hijfte BV está autorizada a compensar facturas pendientes con sus propias reclamaciones a la otra parte.

Artículo 8 Propiedad

1. La propiedad de los productos suministrados por la otra parte, así como el riesgo de estos asuntos sólo se transferirá en el momento de la entrega.
2. En caso de haber otros derechos aparte de la propiedad de la otra parte en los productos suministrados por la otra parte, entonces la otra parte debe informar inmediatamente a van Hijfte BV de este hecho.
3. van Hijfte BV tiene en todo momento el derecho de revender y/o suministrar a terceros los productos suministrados por la otra parte.

Artículo 9 Responsabilidad y riesgo

1. Los productos a suministrar y/o suministrados por la otra parte están hasta el momento de la entrega franco a domicilio de van Hijfte BV a cargo y a riesgo de la otra parte.
2. Si la otra parte ha suministrado productos a van Hijfte BV que perteneciesen a un tercero, entonces la otra parte mantendrá a salvo a van Hijfte BV de cualquier reclamación de este tercero que esté relacionada con el daño causado y/o con los productos que la otra parte haya suministrado a van Hijfte BV, así como con daños a estos mismos productos.
3. La otra parte es responsable del daño causado a van Hijfte BV como consecuencia de acciones de recuperación del producto en van Hijfte BV o en terceros.
4. La otra parte mantendrá a salvo a van Hijfte BV respecto a reclamaciones debido a solicitudes de devolución que un tercero – al que van Hijfte BV haya suministrado los productos entregados por la otra parte – haya realizado o hecho realizar.
5. Si van Hijfte BV fuese perjudicada debido a la presencia de residuos no deseados o incumplimiento de las normas, límite máximo de residuos (por ejemplo, productos químicos y minerales) en los productos suministrados por la otra parte, entonces la otra parte es responsable de este perjuicio sufrido por van Hijfte BV. Esto incluye – entre otros – el caso que van Hijfte BV sea multada por las autoridades o que terceros presenten una reclamación sobre este asunto a van Hijfte BV.
6. La otra parte es responsable del daño sufrido por van Hijfte BV como causa de de un retraso en la entrega de los productos acordados por parte de la otra parte, o de no realizarse la entrega de los productos acordados.
7. Si van Hijfte BV es responsable de cualquier daño, la responsabilidad de van Hijfte BV está limitada al importe que en el caso concreto se paga bajo el seguro de responsabilidad empresarial de van Hijfte BV, incrementado por el riesgo propio baso este seguro. Si por cualquier razón no tuviese lugar un pago de acuerdo con este seguro, toda responsabilidad está limitada al importe de la factura que se corresponda con el acuerdo en base al cual la otra parte haga la reclamación, entendiendo que cualquier responsabilidad está limitada a un importe de 40.000 EUROS.

Artículo 10 Negligencia y disolución

1. Si la otra parte no cumple, no cumple adecuadamente o en plazo cualquier obligación que pudiera derivarse para ella del acuerdo cerrado con van Hijfte BV y/o legalmente, entonces la otra parte está en falta sin constitución en mora, y van Hijfte BV está facultada para dejar en suspenso el acuerdo y/o disolver totalmente o parcialmente el acuerdo y otros acuerdos directamente relacionados, sin que van Hijfte BV esté obligada a una indemnización y sin menoscabo de los demás derechos que le corresponden a van Hijfte BV.
2. Si la otra parte está en falta, deberá a van Hijfte BV el interés (comercial) legal así como todos los costes (extra)judiciales que van Hijfte BV haya debido realizar de forma razonable a fin de determinar la responsabilidad de la otra parte y/o obtener satisfacción a su reclamación, y que caigan bajo el ámbito del artículo 6:92 párrafo 2 del Código Civil.

3. En caso de suspensión (provisional) de pagos o quiebra de la otra parte, inmovilización o liquidación de la empresa de la otra parte, entonces todos los acuerdos con la otra parte serán disueltos en derecho, a menos que van Hijfte BV solicite a la otra parte dentro de un plazo razonable el cumplimiento de (una parte de) los correspondientes acuerdos, en cuyo caso van Hijfte BV estará autorizada sin constitución en mora de retrasar los correspondientes acuerdos, hasta que se haya suficientemente asegurado que la otra parte cumplirá sus compromisos, sin menoscabo de otros derechos que le correspondan a van Hijfte BV.
4. van Hijfte BV tiene el derecho de terminar el acuerdo en caso de existir fuerza mayor permanente por la otra parte. La otra parte entonces compensará a van Hijfte BV por todos los gastos realizados y aún por realizar.
5. En cada uno de los casos mencionados en los apartados 1, 2, 3 y 4 de este artículo, todas las reclamaciones de van Hijfte BV a la otra parte son exigibles con efectos inmediatos.
6. La otra parte debe informar a van Hijfte BV inmediatamente en caso de incautación de bienes mobiliarios o inmobiliarios que pertenezcan a van Hijfte BV y que la otra parte tenga bajo su responsabilidad en el marco de la ejecución del acuerdo.
7. La otra parte debe en caso de quiebra o suspensión de pagos informar directamente a van Hijfte BV sobre este asunto, y mostrar al agente judicial, síndico o administrador sin demora el acuerdo, señalando asimismo los derechos de propiedad de van Hijfte BV.

Artículo 11 Fuerza mayor

1. En caso de fuerza mayor, van Hijfte BV está facultado bien a retrasar la ejecución del acuerdo, bien a disolver el acuerdo en parte o en su totalidad, sin que la otra parte pueda reclamarla (a van Hijfte BV) daños y perjuicios al respecto.
2. Como fuerza mayor por parte de van Hijfte BV se considera – entre otros – lo siguiente:
 - huelga por parte de los empleados de van Hijfte BV o de los de terceros involucrados por su parte para la ejecución del acuerdo;
 - enfermedad de los empleados de van Hijfte BV o de los de terceros involucrados por su parte para la ejecución del acuerdo;
 - medidas y/o prohibiciones de una autoridad neerlandesa y/o extranjera a la cual esté sometida van Hijfte BV;
 - atascos de tráfico no previstos y no predecibles;
 - accidente(s) de un medio de transporte utilizado para la realización del acuerdo, así como fallos técnicos imprevistos en estos medios de transporte;
 - robo de medios necesarios para la ejecución del acuerdo;
 - así como todas las demás circunstancias imprevistas que impidan a van Hijfte BV cumplir el acuerdo en plazo y de forma adecuada y que no sean a cargo y riesgo de van Hijfte BV.
3. Si la otra parte al incurrir la fuerza mayor ya hubiese cumplido parcialmente con sus obligaciones, entonces van Hijfte BV abonará los importes prorrateados correspondientes a las prestaciones realizadas por la otra parte.

Artículo 12 Ley aplicable

1. La relación jurídica entre van Hijfte BV y la otra parte está regida por el derecho neerlandés.

Artículo 13 Litigios

1. Los litigios que deriven de un encargo, propuesta, oferta o acuerdo sobre el cual se apliquen estas condiciones generales de compra, incluyendo conflictos relativos a estas condiciones generales de compra, se resolverán exclusivamente por el juez competente en el distrito judicial donde van Hijfte BV tiene su domicilio, entendiéndose que esta selección del foro deja intacto el derecho de van Hijfte BV de resolver un litigio mediante arbitraje o dictamen vinculante.
2. Contrariamente a lo determinado en el párrafo 1 de este artículo, las partes pueden acordar por escrito dejar la resolución del litigio al juez competente en otro distrito judicial.